

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
Presente

El que suscribe, *Diputado PABLO ALONSO RIPOLL*, del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el primer párrafo del artículo 57, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en los artículos 177 y 204 fracción III de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, el siguiente **Punto de Acuerdo de obvia resolución**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado domingo, primero de mayo de este año 2022, en la ciudad de Irapuato un grupo de mujeres decidió ejercer su derecho humano de libre manifestación.

Contrario a respetarlas y protegerlas, mujeres que ejercen la función de policía municipal realizaron detenciones arbitrarias y represión contra las manifestantes.

Grabaciones de video casi en el momento que esto sucedía, comenzaron a difundirse a través de diferentes redes sociales, hasta convertirse en noticia nacional.

En varios de estos videos es claro y evidente que las mujeres detenidas no opusieron mayor resistencia, y al estar prácticamente esposadas o inmovilizadas fueron agredidas físicamente por las mujeres policías que las detuvieron, con total dolo e intención.

Esta situación implica incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I (primera) y V (quinta) del artículo 11 de la *Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato*, que a la letra señalan:

Artículo 11. *Quienes integran el Servicio tendrán las siguientes obligaciones:*

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y con respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;

...

1

V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra. Cuando tengan conocimiento de estas conductas, las denunciarán inmediatamente ante la autoridad competente;

(El resaltado en subrayado es propio).

No cabe duda que lo sucedido configura violación de derechos humanos, por lo que fue incumplida la obligación de la fracción I (primera) del artículo 11 de la *Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato*.

De acuerdo a la fracción V (quinta) citada, puede afirmarse que lo sucedido constituye probable tortura, considerando la definición prevista en el artículo 1 de la **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**, por tener la característica de tratarse de policías que tienen la calidad de ser funcionarias públicas, y que intencionalmente ocasionaron dolores o sufrimientos graves como castigo por un acto cometido o en sospecha de haberse realizado.

Por otra parte, de acuerdo a la obligación que tienen con base en esta fracción V (quinta), debe aclararse si el actuar de las policías se trató de una orden superior con el argumento de circunstancias especiales; y finalmente, debe informarse sobre el cumplimiento al interior de la corporación de seguridad pública de Irapuato, de las denuncias que obliga la Ley llevar a cabo, cuando se tiene conocimiento de ese tipo de conductas, cometidas por policías.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de este pleno, para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Único.- Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, gira atento exhorto a la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal del municipio de Irapuato, para que en cumplimiento de sus atribuciones contenidas en el artículo 63 de la *Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato*, investigue el cumplimiento o no de las obligaciones contenidas en las fracciones I (primera) y V (quinta) del artículo 11 de la Ley citada, por parte de las y los elementos de policía que realizaron detenciones en la manifestación de mujeres el pasado primero de mayo de este año 2022, y en relación a las denuncias que debieron presentarse por todo aquel integrante de la corporación policial al tener conocimiento de los hechos cometidos por sus compañeras y compañeros.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Pablo Alonso Ripoll

Diputado

#LaEsperanzadeMéxico

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	29732
Asunto:	Punto de Acuerdo
Descripción:	Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, gira atento exhorto a la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal del municipio de Irapuato, para que en cumplimiento de sus atribuciones contenidas en el artículo 63 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato, investigue el cumplimiento o no de las obligaciones contenidas en las fracciones I (primera) y V (quinta) del artículo 11 de la Ley citada, por parte de las y los elementos de policía que realizaron detenciones en la manifestación de mujeres el pasado primero de mayo de este año 2022, y en relación a las denuncias que debieron presentarse por todo aquel integrante de la corporación policial al tener conocimiento de los hechos cometidos por sus compañeras y compañeros.
Destinatarios:	IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2303_20220504071611751.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	PABLO ALONSO RIPOLL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.90	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	04/05/2022 12:16:49 p. m. - 04/05/2022 07:16:49 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	86-e2-52-c6-3e-70-cc-b5-6c-72-39-b8-ec-c4-13-46-2c-43-17-79-a2-82-b3-7c-a9-0f-d4-a8-30-50-12-b3-1f-89-d8-3f-4a-c0-86-da-fe-97-2d-99-ec-4f-5a-c4-58-48-08-ff-84-7a-89-71-7a-85-59-41-35-ab-b3-d3-74-2c-1f-38-2d-ff-f8-1e-f2-32-5c-6a-c3-fa-d6-fb-ac-0d-b9-f1-95-a3-fc-3f-12-bb-16-8b-dd-9d-72-9a-18-cd-cd-5e-f2-9f-a5-10-d2-d7-6b-79-00-d7-a8-7c-4b-94-53-70-29-67-29-96-13-c7-33-c5-d4-f5-f2-53-a8-2f-f9-47-1f-41-cb-76-f6-5a-bf-f2-a4-aa-04-71-5e-98-24-28-41-1f-a9-1f-a2-1b-27-f9-17-ab-84-ef-05-d5-6e-f6-81-86-bc-d7-7a-bd-a2-ac-7c-0f-74-b3-91-21-d8-0e-1d-5d-2e-02-39-70-01-03-e9-81-87-50-34-e6-b2-9d-c7-36-83-a5-1e-d1-64-ca-23-c2-a5-e2-24-5a-f2-26-94-1a-23-26-97-0a-85-18-65-ae-5c-56-e2-a6-35-db-a9-52-06-df-92-0e-cd-b5-a1-7a-49-1f-4f-b4-cc-87-84-80-19-5d-95-03-33-60-00-6a-18-aa		

OCSP

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	04/05/2022 12:18:15 p. m. - 04/05/2022 07:18:15 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	04/05/2022 12:18:16 p. m. - 04/05/2022 07:18:16 a. m.	Índice:	272245753
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	04/05/2022 12:18:19 p. m. - 04/05/2022 07:18:19 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	637872454964879173	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	7XzkDTKlepXqUI5P2bLjlnI5cBw=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	04/05/2022 12:56:22 p. m. - 04/05/2022 07:56:22 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	af-5f-56-55-45-19-f2-51-2d-26-86-71-85-90-fe-33-c1-22-4d-9c-9f-df-96-2e-a2-0f-c7-e9-78-a1-da-63-db-31-bd-4f-22-20-a4-1d-61-f6-0f-8e-6f-bf-10-8d-53-ce-4f-ad-6c-0c-31-a3-f0-8d-5f-80-56-03-14-c4-d7-c8-62-e7-c6-dd-3f-7b-f3-7a-a2-91-43-59-b2-b4-57-a6-71-09-0a-3a-34-89-c7-a5-6f-32-35-42-43-af-87-62-75-05-c4-6a-d7-a0-5a-ab-bc-53-5f-b9-f0-ee-c1-46-de-be-7f-0a-cd-26-40-92-b8-a4-39-a9-40-27-7a-4e-09-38-9c-70-3d-af-b0-86-a6-f1-e8-d8-61-2d-de-bd-0d-5c-51-32-46-91-a7-4f-10-38-f5-c1-cd-d4-0c-91-03-e4-86-8f-3b-81-0f-9e-8e-ec-cc-73-7b-9c-77-22-b8-5b-fc-d3-7c-9a-35-32-95-fa-f6-00-77-f9-8d-67-7b-35-40-b5-32-a3-3b-2f-0c-8c-8e-e9-a7-67-b6-2a-41-a8-9f-27-6e-2c-13-69-52-52-a2-f5-a9-a6-68-59-91-e0-02-38-b9-98-e7-f6-66-ea-f1-ba-99-ca-35-6e-f4-2f-12-74-3f-92-02-fd-62-25-a3-24-a1-4e		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 04/05/2022 12:57:49 p. m. - 04/05/2022 07:57:49 a. m.
Nombre Responder: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Responder: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 04/05/2022 12:57:54 p. m. - 04/05/2022 07:57:54 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 637872478743694114
Datos Estampillados: dKDphFW1ITaXlewNfr3wWbicLf8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 272246264
Fecha (UTC/CDMX): 04/05/2022 12:57:56 p. m. - 04/05/2022 07:57:56 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
